



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 012-2025-UNACH

Chota, 06 de febrero del 2025



**VISTO:**

La Carta de Coordinación N° 001-2025/UNACH/DGA/UEI/SADM, de fecha 22 de enero del 2025; la Carta de Coordinación N° 002-2025/UNACH/DGA/UEI/SADM, de fecha 22 enero del 2025; el Informe N°027-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 30 de enero del 2025; el Informe N°035-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 03 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de expediente N°0421, de fecha 05 de febrero del 2025, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## "VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

#### 6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...).



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2, **resuelve** reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (...).

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, de fecha 21 de diciembre del 2024, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual se establece, en el Artículo 187, respecto a las Funciones del Inspector o Supervisor, señalado en el 187.1., se regula:

*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 117-2024-UNACH, de fecha 12 de setiembre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de Actividad: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"**, por el importe de S/. 320,899.00 (treientos veinte mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 005-2025-UNACH, de fecha 17 de enero del 2025, se aprobó **CON EFICACIA ANTICIPADA**, la designación del Ing. PATRICK JIAN P. MEZA CORAL como **INSPECTOR DEL SERVICIO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"** desde el 17 de diciembre del 2024; hasta la culminación física y liquidación técnica - financiera del servicio (Liquidación de contrato);

Que, mediante Carta de Coordinación N° 001-2025/UNACH/DGA/UEI/SADM, de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento al Ing. Kevin Wilinton Apaéstegui Barboza de la Unidad Ejecutora de Inversiones, su designación como inspector del **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA"** a partir del 22 de enero del 2025;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante Carta de Coordinación N° 002-2025/UNACH/DGA/UEI/SADM, de fecha 22 enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento, al Ing. Patrick Jian P. Meza Coral, Analista de Liquidaciones y Valorizaciones, que con fecha 22 de enero del 2025, se está dando por concluida sus funciones de inspector del "SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N°027-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 30 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite informe al Director de la Dirección General de Administración, solicitando reconocer, al Ing. KEVIN WÍLINTON APAÉSTEGUI BARBOZA, como Nuevo Inspector del Servicio: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA", desde el 22 de enero del 2025 hasta la culminación física y liquidación técnica – financiera del servicio (Liquidación del Contrato);

En referencia a la designación del **NUEVO INSPECTOR DEL SERVICIO**, para la ejecución de los servicios antes descritos, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones finaliza su informe llegando a las siguientes conclusiones:

4.1. De acuerdo a lo indicado en el III) Análisis - ítem 3.1., 3.2 y 3.3.; Se REQUIERE DESIGNACIÓN mediante acto resolutivo del NUEVO INSPECTOR del servicio: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA", al ING. KEVIN WÍLINTON APAÉSTEGUI BARBOZA, bajo los siguientes aspectos técnicos:

4.1.1. RECONOCER como NUEVO INSPECTOR desde el 22 de enero del 2025 y APROBAR su permanencia hasta la CULMINACIÓN FÍSICA Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DEL SERVICIO (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO).

Que, mediante Informe N°035-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 03 de febrero del 2025, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la designación del Ing. KEVIN WÍLINTON APAÉSTEGUI BARBOZA, como inspector del Servicio de "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, desde el 22 de enero del 2025 y su permanencia hasta la culminación física y liquidación técnica – financiera del servicio (Liquidación del Contrato), mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Trámite de expediente N°0421, de fecha 05 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de emisión de acto resolutivo para designación como nuevo inspector del Servicio "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, *DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA*”, de acuerdo al detalle del Informe N°027-2025-SADM/UEI/UNACH;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. PATRICK JIAN P. MEZA CORAL, en el cargo de INSPECTOR del servicio “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA; agradeciéndole por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, la designación del Ing. KEVIN WÍLINTON APAÉSTEGUI BARBOZA como INSPECTOR DEL SERVICIO “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, *DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA*”, desde el 22 de enero del 2025 hasta la culminación física y liquidación técnica - financiera del servicio (Liquidación de contrato).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas competentes, para los fines pertinentes.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA